

RESOLUCIÓN № 176/2024.AUTORIZA PATENTE MICROEMPRESA FAMILIAR A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA.
CONCHALÍ, 07 de AGOSTO 2024.-

1.- VISTOS: La presentación efectuada por el interesado, Ingreso Nº 159 del 06 de Junio de 2024,

Informe de Inspector de fecha 14 de Junio de 2024, de Patentes y Derechos Municipales.

Decreto Exento № 1.189, de fecha 03 de septiembre de 2014 que Delega atribuciones al Director de Administración y Finanzas.

Decreto Exento Nº896, de fecha 27 de noviembre de 2017, que designa Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.

Decreto Exento Nº 422 del 24.04.2024 que crea la Dirección de Rentas Municipales y modifica el D.E Nº 1747 que aprueba el Reglamento Orgánico Interno Municipal.-

Decreto Exento № 848 del 31.07.2024 que modifica DE № 1189/14 y D.E № 142/2024.

2.- TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ley Nº3.063, de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento DEFINITIVO del local comercial que a continuación se indica, para el desarrollo de la siguiente actividad comercial:

ANTECEDENTES:

NOMBRE:

TERESA JACQUELINE CONTRERAS LEAL

RUT:

DIRECCION:

LINARES Nº 4579

GIRO:

ALMACEN Y BAZAR

ROL:

5-2095

- 2.- El interesado deberá pagar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año. Los derechos establecidos en el artículo 24 D.L. Nº3.063, de Rentas Municipales.
- **3.-** Dejase expresamente establecido que cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales y/o el Departamento de Patentes y Derechos Municipales, según corresponda.
- **4.-** Otorgase un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la autorización de la presente Resolución para que el contribuyente mencionado en Ant., pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal.
- **5.-** Si una vez vencido el plazo señalado en el Nº4, el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, el permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del establecimiento comercial, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE. Una vez hechø, ARCHÍVESE

PATRICIO SAAVEDRA MUNOZ
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

ID. QALIAG